



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 126 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 08º MAYO 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 05002727-2023-GRJ, con su contenido: Reporte N.º 222-2023-GRJ/ORAF/ORH/REM y demás documentos adjuntos con (67) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal b) del artículo 53º del Decreto Ley N.º 276, reconoce el derecho a los servidores de carrera que desempeñan cargos de responsabilidad directiva a percibir una bonificación diferencial por su ejercicio. Sobre el particular, el numeral 3.6.4 del manual normativo N.º 002-92-DNP, aprobado por Resolución Jefatural N.º 013-92-INAP/DN06, señala que los encargos que excedan de treinta (30) días dan derecho a percibir una diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia de encargo; que debe de hacerse efectiva a partir del segundo mes de la encargatura. La bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente cuando el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva los haya ejercido, cuando menos, por cinco (5) años; tal como lo dispone el Artículo 124º de Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276. Por periodos menores no inferiores a tres (3) años, se adquiere el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación, encargándose a la norma específica señalar los montos y la proporcionalidad en su percepción.

Que, la bonificación adquiere el carácter de permanente cuando el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva los haya ejercido, cuando menos, por cinco (5) años; tal como lo dispone el Artículo 124 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276. Por periodos menores no inferiores a tres (3) años, adquiere el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación, encargándose a la norma específica señalar los montos y la proporcionalidad en su percepción. De lo expuesto anteriormente, se puede determinar que el derecho a la percepción permanente de la bonificación diferencial por haber

O.R.H.	
DOC. Nº	7849756
EXP. Nº	4383240





Gobierno Regional Junín



desempeñado cargos de responsabilidad directiva se adquiere cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- i) Que se trate de un servidor de carrera.
- ii) Que haya sido designado para desempeñar un cargo de responsabilidad.
- iii) Que haya permanecido por más de cinco (5) años en el ejercicio del cargo, para su percepción total; o, por lo menos, tres (3) años, para su percepción proporcional.

Que, según el artículo 124° del Reglamento de la carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido “designado” en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Expediente N.º 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este mes (es decir no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley.



Que, corte superior de Justicia de Junín – primer juzgado Laboral de Huancayo, la sentencia del primer juzgado laboral de Huancayo Sentencia N.º 808-2022, incluido la resolución número tres de fecha 16 de setiembre de dos mil veintidós, con expediente 01284-2022-0-1501-JR-LA-01, seguido por Álvarez Jesús Raúl Armando, donde resuelve conforme a las consideraciones precedentes, con apreciación conjunta y razonada y con criterio de conciencia, e impartiendo justicia a nombre de la nación fallo: declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Raúl Armando Alvares contra el Gobierno Regional de Junín sentencia corregida con la sentencia de Vista N.º 1793-2022, con la resolución número ocho de fecha 24 de octubre de 2022, CUMPLA con reconocer e incluir en planillas a favor del demandante el pago de la bonificación diferencial por encargatura de manera permanente y proporcional, por haber desempeñado labores directivas por más de tres (3) años, cumpla con pagar a favor del accionante los intereses legales por las sumas dejadas de percibir, hasta su oportuna cancelación, cálculo que deberá ser realizado en ejecución de sentencia;

Que, el juzgado especializado de trabajo – sede central con expediente 01284-2022-0-1501-JR-LA-01 incluida la resolución número once de fecha 30 de marzo del 2023, seguido por Álvarez, Jesús Raúl Armando, donde se resuelve aprobar el informe pericial de parte, de fecha 12 de diciembre del 2022, en merito a los fundamentos expuestos. REQUIERASE a la demandada Gobierno Regional de Junín, cumpla con realizar las acciones administrativas pertinentes ante la instancia correspondiente a fin de inscribir la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del ministerio de economía y



Gobierno Regional Junín



finanzas a efectos del pago de la programación del pago del monto dinerario establecido en la pericia materia de aprobación;

Que, con REPORTE N.º 222 – 2023-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 18 de diciembre del 2023, monto de la continua bonificación diferencial (Por asumir cargos de responsabilidad directiva), personal nombrado: Álvarez Jesús Raúl Armando.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REM DIFERENCIAL	PAGADO	DIFERENCIA A CONSIDERAR
01	ALVAREZ JESUS RAUL ARMANDO	19824129	342.00	135.00	207.00

Que, con REPORTE N.º 18 – 2024-GRJ/PPR, de fecha 09 de febrero del 2024, informe en calidad de cosa juzgada – ALVAREZ JESUS RAUL ARMANDO, Exped. N.º 1284-2022-0-1501-JR-LA-01, de lo expuesto se tiene que la sentencia de vista N.º 1793-2022 - Resolución N.º 08 recaída en el expediente N.º 1284-2022-0-1501-JR-LA-01 tiene la condición de ejecutoriada y debe ejecutarse en sus propios términos y en todos sus extremos, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tanto se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes, dejándose constancia que las piezas judiciales han sido contrastadas con el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, con Informe Técnico N.º 020-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 19 de marzo del 2024, donde solicitan disponibilidad presupuestal para el pago de la continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) y continua bonificación diferencial (Por asumir cargos de responsabilidad directiva), en conformidad con la Directiva N.º 003-2022-EF/53.01" Normas para el registro de Información en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público". En el artículo 12 para requisitos para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros. Solicito disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 38,283.72 soles para el pago de continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) y continua bonificación diferencial (por asumir cargos de responsabilidad directiva).

Que, con Informe Presupuestal N.º 815-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de abril del 2024, donde se solicita disponibilidad presupuestal para la actualización de registros por mandato Judicial en el AIRHSP, donde concluyen





Gobierno Regional Junín



que la Unidad Ejecutora: 001 – Región Junín – Sede Central (000818), solicita la opinión favorable para cubrir lo solicitado y efectuar la actualización de registros por mandato judicial en el AIRHSP en base a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el Monto de S/ 38,283.72 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres y 72/100 soles) para el año. Habiéndose realizado el análisis correspondiente la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar la actualización de 07 registros de personal activo por mandato judicial en el AIRHSP, por el concepto de continua de bonificación diferencial (Zona de Emergencia) sobre la base del 30% de la remuneración total y Bonificación Diferencial por asumir cargos de responsabilidad directiva.

Que, la Ley N.º 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho “a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad” y que en el art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...);”





Que, de conformidad a la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago mensual de bonificación diferencial (zona de emergencia), a favor de:

CODIGO PLAZA	NUMERO DO CUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REMUNERACIÓN DIFERENCIAL	PAGADO	DIFERENCIA A CONSIDERAR
000090	19824129	ALVAREZ	JESUS	RAUL ARMANDO	342.00	135.00	207.00

De conformidad con la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N.º 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de la continua bonificación diferencial (Por asumir cargos de responsabilidad directiva) a favor de:

CODIGO PLAZA	NUMERO DO CUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REMUNERACIÓN DIFERENCIAL	PAGADO	DIFERENCIA A CONSIDERAR
000090	19824129	ALVAREZ	JESUS	RAUL ARMANDO	342.00	135.00	207.00

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N.º 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley °del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

09 MAY 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL